

7318

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.**

Declaradas implícitamente de urgencia las obras del encauzamiento del río de la Miel (tramo II), en término municipal de Algeciras (Cádiz), por venir comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la vigente Ley 194/1963, de 28 de diciembre, aprobando el Plan de Desarrollo Económico y Social, y prorrogado por Decreto-ley de 15 de junio de 1972, e incluidas en el programa de Inversiones Públicas del Ministerio de Obras Públicas, esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios o colonos afectados por estas obras según la relación que se reseña a continuación, con expresión del número de la finca, nombre del propietario y domicilio, para que comparezcan el próximo día 18 de abril de 1974, a las once treinta de la mañana, en el Ayuntamiento de Algeciras, donde se procederá al levantamiento de actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario si así lo desean.

Málaga, 29 de mayo de 1974.—El Ingeniero Director.—2.935-E.

#### RELACION QUE SE CITA

1. «Reliable, S. A.» (Fabrica de Corcho), Paseo Díaz, 19, Algeciras.
2. Fundación «Agustín Balsamo Cabrera». Administrador: Don José M. Soriano, Regino Martínez, 22, Algeciras.
3. Don Juan de Jasso Santoma. Administrador: Don Adolfo Ramírez, Teniente G.º Ramírez, 7, Algeciras.
4. Don M. Bendrés. «Hartera Gaditana». Jerez de la Frontera.
5. Don Francisco Arroyo Campos. Calle Pablo Díaz o Río Ancho, 54, Algeciras.
6. Don José Navia Cortés. Calle Pablo Díaz o Río Ancho, sin número, Algeciras.
7. Doña María Nieves Pérez Díaz. Calle Guadalquivir, 6-2.º C. La Piñera, Algeciras.
8. Doña Maximiana Muñoz Veda, Bda. de la Paz, Bloque 13-1.º izquierda, Paseo Híjar, Algeciras.
9. Doña Magdalena Corrales Mariscal. Calle Río Ancho, 10 ó Pablo Díaz, 10, Algeciras.
10. Don Luis Sánchez No. Calle Pablo Díaz o Río Ancho, 7, Algeciras.
11. Doña Josefina Monje López. Calle Tarragona, 11, La Bajadilla, Algeciras.
12. Don Sebastián Alba Ortega. Calle Pablo Díaz, 1, Algeciras.
13. Don Miguel Gallego Naranjo y don Francisco Javier Acosta. Hotel Marina Victoria, Algeciras. Avenida Francisco Franco, número 13, Algeciras.
14. Don Manuel Cano Santander. Correspondencia a: Don Roque Fernández Blanco, Glorista A. Balsamo, 4, Algeciras. Inquilino: Don Roque Fernández Blanco, Algeciras.
15. Don Juan Barroso Collado. Calle Velázquez, 2, Algeciras. Inquilino: Don Antonio Rivera Rodríguez. Calle Velázquez, número 2, Algeciras.
16. Don Antonio López Ruiz. Calle Velázquez, 4, Algeciras. Inquilinos: Doña Catalina Pérez y don Cristóbal Orellana Romero. Calle Velázquez, 4, Algeciras.
17. Don Francisco Luque. Calle Sevilla, Algeciras. Inquilinos: Don Andrés Pacheco y don Francisco Otero Lara. Calle Velázquez, 6, Algeciras.
18. Doña Felisa Álvarez Labajos. Administrador: Don Julio González Soto. Calle Fernando IV, 1-6.º B, Algeciras. Inquilinos: «Agencia Parto». Calle Velázquez, 8, Algeciras.—Don Narciso Soto Jiménez. Calle Velázquez, 10, Algeciras, y «Almacenes Cavira». Calle Velázquez, 12, Algeciras.
19. «Corchera Española». Estación Ferrocarril, Algeciras.
20. Herederos de don Arturo Salas Alcoba. Correspondencia a: Don Félix Salas Fernández, Regino Martínez, 26, Algeciras.
21. Herederos de Lombar. Administrador: Don Adolfo Ramírez. General Castaños, 4, Algeciras. Calle Teniente García de la Torre, 7, Algeciras.
22. RENFE. Correspondencia a: Señor Jefe de la 38.ª Sección de Vías y Obras, Algeciras.

## MINISTERIO DE TRABAJO

7319

**CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial para la Empresa «Standard Eléctrica, S. A.», y su personal.**

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 84, de fecha 15 de marzo de 1974, páginas 5391 a 5394, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la cláusula 2.ª, donde dice: «... estará vigente durante el año 1974...», debe decir: «... estará vigente durante los años 1974 y 1975...».

En la cláusula 11, donde dice: «Tabla salarial empleados, grupo salarial 4, 4.001, 2.024, 16.143», debe decir: «Tabla salarial empleados, grupo salarial 4, 3.637, 1.840, 14.675».

En la misma cláusula, donde dice: «Tabla salarial, empleados, grupo salarial 5, 10.110, 3.637, 1.840, 14.675», debe decir: «Tabla salarial empleados, grupo salarial 5, 10.118, 4.001, 2.024, 16.143».

## MINISTERIO DE COMERCIO

7320

**RESOLUCION de la Dirección General de Navegación por la que se aprueba una modificación en un equipo portátil de radio para embarcaciones salvavidas, homologado.**

Visto el expediente promovido por la «Compañía Radio Aérea Marítima Española, S. A.», con domicilio social en Madrid, calle de Joaquín García Morato, número 31, proponiendo una modificación en el equipo portátil de radio para embarcaciones salvavidas, homologado con el número 398 por Resolución de esta Dirección General número 44 de 13 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 285), y considerando que el carácter de dicha modificación no requiere nueva declaración de homologación.

Esta Dirección General de Navegación resuelve aprobar la referida modificación, la cual queda amparada por la homologación de origen con el mismo número 398, de acuerdo con lo previsto en la norma complementaria 7.1 aprobada por Orden ministerial de 26 de abril de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 145), entre otras, para la aplicación del apartado (c), regla 2, capítulo I del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar de 1960.

La intitolación con que se ha de ser conocido en el mercado nacional el citado modelo de equipo modificado es: «Solás-III-A».

En el sentido anteriormente expuesto queda ampliada la precitada Resolución número 44 de 13 de noviembre de 1973.

Madrid, 18 de marzo de 1974.—El Director general, Luis Mayáns Jofre.

7321

**RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación que aprueba la resolución-particular por la que se otorgan los beneficios de fabricación mixta de celdas blindadas a 245 KV, para subestaciones eléctricas (P. A. 85-19-E) a la Empresa «Westinghouse, S. A.».**

El Decreto 3344/1973, de 14 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1974), aprobó la resolución-tipo para la fabricación en régimen de construcción mixta de celdas blindadas para tensiones de 72 a 250 KV.

Al amparo de lo dispuesto en el citado Decreto y en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas, y el Decreto 2472, de 5 de octubre de 1967, que lo desarrolló, «Westinghouse, S. A.», con domicilio en la avenida de José Antonio, número 10, Madrid, presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesiten incorporar a la producción nacional de celdas blindadas de las características indicadas, bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informe con fecha 20 de febrero de 1974 calificando favorablemente la solicitud de «Westinghouse, S. A.», por considerar que dicha Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de celdas blindadas a 245 KV., destinadas a la subestación Norte (Madrid) de «Unión Eléctrica, S. A.», con el grado mínimo de nacionalización que fijó el Decreto de resolución-tipo.

Se toma en consideración igualmente que «Westinghouse-Sociedad Anónima», se ha fusionado por absorción con «Ectrodo, S. A.», el 31 de diciembre de 1973. Esta última Empresa tiene firmado el 4 de octubre de 1972 un contrato de colaboración y asistencia técnica con la firma francesa «Merlin Gerin», actualmente en vigor.

La fabricación en régimen mixto de las celdas blindadas ofrece gran interés para la economía nacional, tanto por lo que significa de garantía y solidez para los futuros programas de expansión industrial como para el mejoramiento de la actual situación de la balanza comercial y de pagos, al mismo tiempo que representa un nuevo paso en los aspectos técnicos, laborales y otros de la industria nacional.

En virtud de cuanto antecede y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios y obtenido las informaciones pertinentes, procede dictar la resolución que prevén los artículos sexto del Decreto-ley 7/1967 y 12 del Decreto 2472/1967, ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente resolución-particular para la fabricación en régimen mixto de las celdas blindadas que después se detallan en favor de Westinghouse, S. A.:

*Resolución particular:*

1.º Se conceden los beneficios de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley número 7, de fecha 30 de junio de 1967, y Decreto 3344/1973, de 14 de diciembre, a la Empresa «Westinghouse, S. A.», con domicilio en la avenida de José Antonio, número 10, Madrid, para la fabricación de celdas blindadas a 245 KV. para la subestación Norte, en Madrid, de «Unión Eléctrica, S. A.».

2.º Se autoriza a «Westinghouse, S. A.» a importar con bonificación arancelaria del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan las partes, piezas y elementos que se relacionan en el anexo de esta resolución-particular. Para mayor precisión, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relación de los números de las declaraciones o licencias de importación de cada parte, pieza y elemento que «Westinghouse, Sociedad Anónima», tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

3.º Se fija en un 33 por 100 el grado de fabricación nacional para las celdas blindadas destinadas a la subestación Norte, de Madrid. Por consiguiente, la importación de las partes, piezas y elementos que se reseñan en el anexo referido en la cláusula segunda no podrá exceder globalmente para dichas celdas blindadas del 67 por 100 del precio de coste a pie de fábrica, sin beneficio industrial.

Las cifras que como valores de las partes, piezas y elementos figuran en la relación del anexo son aproximadas, y a la vez indicativas, para la determinación del porcentaje que representen en el total.

4.º El precio de coste a pie de fábrica, sin beneficio industrial, de las celdas blindadas se ha estimado en 55.692.223 pesetas.

5.º A los efectos del artículo octavo del Decreto 3344/1973, se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero, ya nacionalizados, que pueden incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales, sin incidir en consecuencia en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

6.º Los porcentajes establecidos en la cláusula tercera se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto 3344/1973, que aprobó la resolución tipo base de esta resolución-particular.

7.º Con objeto de poder calcular el valor total de las partes, piezas y elementos a importar, y por ser las celdas blindadas elementos que han de montarse «in situ», se entiende por pie de fábrica del constructor nacional su emplazamiento definitivo, y por ello todos los transportes de partes o equipos que no deban sufrir transformación en las factorías de «Westinghouse, Sociedad Anónima», y provenientes del extranjero, tendrán como destino final el emplazamiento definitivo en la subestación Norte, en Madrid, para efectos de valoración; aquellos otros elementos de importación cuyo primer destino sea el de los establecimientos fabriles de «Westinghouse, S. A.», se computarán a efectos de transporte hasta factoría.

El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la Memoria aprobada. Podrá procederse a una revisión de dichos valores por modificaciones del tipo de cambio en el mercado oficial de divisas y por diferencias de coste plenamente justificadas.

8.º Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere, y que tenga, por tanto, sanción administrativa, es de la sola y única responsabilidad de la Empresa «Westinghouse, Sociedad Anónima», sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

9.º Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta resolución-particular se tomará como base de información la Memoria que, como fundamento de su solicitud, presentó «Westinghouse, S. A.», y el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

10.º A partir de la entrada en vigor de esta resolución-particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto 3344/1973, que estableció la resolución-tipo.

11.º La presente resolución-particular tendrá una vigencia de dos años a partir de 26 de septiembre de 1973, siendo prorrogable este plazo en las mismas circunstancias y condiciones en que lo sea el de la resolución-tipo en que se apoya.

Madrid, 25 de marzo de 1974.—El Director general, Jaime Requello.

*Relación de materiales a importar por «Westinghouse, Sociedad Anónima», para celdas blindadas de 245 KV. para la subestación Norte de «Unión Eléctrica, S. A.»*

	Partida arancelaria	Costo total
<b>2. Posiciones de línea:</b>		
6 partes activas de salida de línea unipolar, con seccionador de puesta a tierra de 220 KV., sin envolvente ni mando eléctrico ...	85.19	1.291.298
2 partes activas del interruptor III de 220 KV., con armario de mando sin envolvente .....	85.19	9.187.652
4 partes activas del seccionador III de aguias de 220 KV., sin mando eléctrico y sin envolvente .....	85.19	1.950.294
12 partes de los semi juegos de barras, sin envolventes .....	85.19	746.302
36 dispositivos de enclavamiento ...	83.01	204.358
12 partes activas de los transformadores de intensidad para protección sobre cable, sin envolvente .....	85.01	102.679
8 partes activas de los transformadores para medida de intensidad sobre cable, sin envolvente .....	85.01	158.799
2 partes activas de los transformadores de tensión con transformador eléctrico, sin envolvente .....	85.01	34.924
<b>3. Posiciones de transformación:</b>		
9 partes activas de salida de línea como Pos 1.º .....	85.19	1.941.397
3 partes activas del interruptor III de 220 KV., como Pos 2.º .....	85.19	13.781.478
6 partes activas del seccionador III de aguja de 220 KV., como Pos 3.º .....	85.19	2.925.438
18 partes de los semi juegos de barras sin envolventes como Pos 4.º .....	85.19	1.119.458
54 dispositivos de enclavamiento como Pos 5.º .....	83.01	308.538
18 partes activas de los transformadores de protección sobre cable sin envolvente .....	85.01	216.927
9 partes activas de los transformadores de intensidad para medida sobre cable .....	85.01	238.193
<b>1. Posición de seccionamiento de barras:</b>		
2 partes activas del seccionador tripolar de barras de 220 KV., sin mando eléctrico ni envolvente .....	85.19	997.214
4 partes activas del seccionador tripolar de puesta a tierra para 220 KV., sin mando ni envolvente .....	85.19	1.053.595
— Accesorios .....	Varias	559.753
— Varios .....	Varias	92.931
Total pesetas .....		96.912.223

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

7322

DECRETO 953/1974, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros al excelentísimo señor don Joaquín da Silva Pinto.

Queriendo dar una prueba de mi aprecio al excelentísimo señor don Joaquín da Silva Pinto, Ministro de Corporaciones y Seguridad Social de Portugal, y a propuesta del Ministro Secretario general del Movimiento, vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Cisneros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento,  
JOSE UTRERA MOLINA